



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 20 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 ENE. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 193706-2019-E de la Carta N° 017-2019-NE Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR- N.E, y el Informe N° 2617-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chingani y Alpacoyo – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 017-2019-NE Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR- N.E., recibida con fecha 20 de diciembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por cuarenta (40) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 029-2019/NE-103-PUN/RES-EAE emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 029-2019/NE-103-PUN/SUPER/KPCF, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente del Núcleo Ejecutor;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 23) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para cincuenta y uno (51) viviendas;

Que, el Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 029-2019/NE-103-PUN/RES-EAE, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante el cual presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el termino de 40 días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N° 029-2019/NE-103-PUN/SUPER/KPCF, remitido por el Supervisor del Proyecto al presidente del Núcleo Ejecutor mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el termino de 40 días calendario;

Que, mediante Informe N° 049-2019/RJHH, recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Rene Juan Huarachi Hualpa, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, documento que hace suyo el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico, mediante el cual concluye que: i) El Supervisor del proyecto del Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR, Arq. Kevin Peter Condori Flores, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, Arq. Elisban Apaza Escalante; ii) Esta ampliación de plazo no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; iii) De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del Proyecto, Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR se concluye que es procedente la ampliación de plazo de plazo N° 01, por 40 días calendario, siendo la fecha de inicio el 29 de diciembre de 2019 y la nueva fecha de término el 06 de febrero de 2020; finalmente recomienda al PNVR, emitir la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2617-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 03 de enero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 049-2019/RJHH y aprueba la ampliación de plazo N° 01, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 20 de diciembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica, no obstante dicha solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01; siendo su nueva fecha de conclusión de obra el 06 de febrero de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto, por el término de 40 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 06 de febrero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chingani y Alpacocho – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 103-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 06 de febrero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

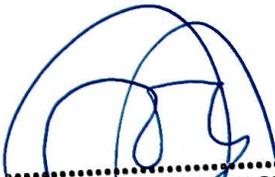




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento